

Distr.
GENERAL

E/CN.4/AC.45/1994/2
7 de abril de 1994

ESPAÑOL
Original: ARABE/ESPAÑOL/
FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el
Derecho al Desarrollo
Segundo período de sesiones
2 a 13 de mayo de 1994

Informe presentado por el Secretario General de conformidad
con lo dispuesto en la resolución 1993/22 de la Comisión de
Derechos Humanos

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	3
I. RESPUESTAS DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	6
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	6
Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	9
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	10
Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas	15
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	16
Comisión Económica para Europa	19

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. (<u>continuación</u>)	
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)	20
Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	23
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	23
Fondo de Población de las Naciones Unidas	26
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	29
II. RESPUESTAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	31
Oficina Internacional del Trabajo	31
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	35
Fondo Monetario Internacional	35
III. RESPUESTAS DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES	37
Liga de los Estados Arabes	37
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos	39

INTRODUCCION

1. En su resolución 1993/22, de 4 de marzo de 1993, la Comisión de Derechos Humanos recordó que el derecho al desarrollo era un derecho inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos estaban facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en que pudiesen realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él. La Comisión reconoció que los mayores obstáculos que se oponían a la realización del derecho al desarrollo se encontraban en el plano macroeconómico internacional y reconoció también la existencia de obstáculos en el plano nacional.

2. En el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución, la Comisión decidió establecer, por un período inicial de tres años, un Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, con el siguiente mandato:

- a) individualizar los obstáculos que se oponían a la aplicación y realización de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, basándose en la información proporcionada por los Estados miembros y otras fuentes pertinentes;
- b) recomendar medios y arbitrios que favoreciesen la realización del derecho al desarrollo por todos los Estados.

3. De conformidad con la resolución 1993/22 de la Comisión, el 6 de diciembre de 1993 el Secretario General envió una nota verbal a los gobiernos y una carta a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, refiriéndose a los obstáculos que se oponían a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo 1/. Al 30 de marzo de 1994 se habían recibido las siguientes respuestas:

Gobiernos

Kazajstán (13 de enero de 1994).

Organos de las Naciones Unidas

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (27 de diciembre de 1993);

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (5 de enero de 1994);

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (3 de enero de 1994);

Comisión Económica para Europa (25 de febrero de 1994);

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (18 de enero de 1994);

Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (21 de diciembre de 1993).

Organismos especializados

Fondo Monetario Internacional (30 de diciembre de 1993);

Oficina Internacional del Trabajo (28 de diciembre de 1993);

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (14 de marzo de 1994).

Organizaciones intergubernamentales

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (28 de febrero de 1994);

Corte Interamericana de Derechos Humanos (22 de diciembre de 1993);

Liga de los Estados Arabes (1º de marzo de 1994);

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (14 de enero de 1994).

Organizaciones no gubernamentales

Asociación Internacional Soroptimista (13 de enero de 1994);

Asociación Médica Mundial (16 de diciembre de 1993);

Colegio Médico del Commonwealth (11 de marzo de 1994);

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (21 de febrero de 1994);

Federación Internacional de Planificación de la Familia (15 de marzo de 1994);

Federación Internacional Terre des Hommes (21 de marzo de 1994);

Organización Mundial contra la Tortura (16 de diciembre de 1993);

OXFAM (18 de marzo de 1994).

Otros

Asociación Internacional de Educación de la Comunidad (24 de febrero de 1994);

Steering Committee for Humanitarian Response (Comité Directivo para la Intervención Humanitaria) (21 de marzo de 1994).

4. El presente informe, preparado para el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo, contiene la información y los comentarios de fondo de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales 2/. Para dar una idea más completa, el presente informe también contiene las intervenciones de los representantes de los órganos de las Naciones Unidas, que se dirigieran al Grupo de Trabajo en su primer período de sesiones.

5. Las respuestas enviadas hasta ahora por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales pueden consultarse en los archivos de la Secretaría. Esas respuestas, junto con cualquier otra información que se presente, se incluirán en un informe que el Grupo de Trabajo tendrá ante sí en su tercer período de sesiones.

I. RESPUESTAS DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. En el Preámbulo de la Carta de San Francisco, los pueblos de las Naciones Unidas proclamaron su fe en la dignidad y el valor de la persona humana y declararon su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

2. De acuerdo con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados partes "condenan especialmente la segregación racial y el apartheid" 3/ y "se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas" 4/.

3. Los Estados partes también "condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación" 5/.

4. Las mencionadas disposiciones figuran en el artículo 4, que se ha considerado con todo acierto que es el "artículo clave" de la Convención. Como consecuencia de las obligaciones que han asumido en virtud de esa disposición, "los Estados partes están obligados a promulgar leyes que apliquen la Convención de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 4. El artículo 4 tiende más a prevenir que a curar; se supone que la sanción de la ley disuade del racismo o de la discriminación racial, así como de las actividades encaminadas a promoverlos o a incitar a ellos" 6/.

5. La Convención contiene una larga lista de derechos y libertades que deben ser garantizados y poder disfrutarse "sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico" 7/. A este respecto, la Convención menciona los siguientes derechos económicos, sociales y culturales 8/:

- "i) el derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria;
- ii) el derecho a fundar sindicatos y a sindicarse;
- iii) el derecho a la vivienda;
- iv) el derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales;

- v) el derecho a la educación y la formación profesional;
- vi) el derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales."

6. La garantía y el disfrute de esos derechos se complementa con la obligación de los Estados partes de asegurar "a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación" 9/.

7. Así y todo, la discriminación racial persiste porque el prejuicio, en que se funda toda política discriminatoria está enraizado en la tradición y el folklore, se desarrolla en la literatura y se enquistaba en las instituciones. Frecuentemente persiste incluso después de que cambien las circunstancias que condicionan al grupo social. Por ello, es apremiante combatir este flagelo, que en muchos casos se manifiesta abiertamente y en otros se mantiene latente. Si el ser humano es el supremo sujeto del derecho, todas las instituciones mundiales deberían dedicarse exclusivamente a hacer que la vida humana sea una experiencia agradable y feliz. Por ello, la eliminación de la discriminación tiene una importancia fundamental.

8. Muchos juristas y especialistas internacionales sostienen que actualmente el principio de la no discriminación, y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en general, constituyen normas imperativas de derecho internacional, es decir, que han adquirido la categoría de jus cogens.

9. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial:

"ha sido -y sigue siendo hoy- el único instrumento de la comunidad internacional para combatir la discriminación racial que al mismo tiempo tiene alcance universal, ámbito amplio y carácter jurídicamente obligatorio y está provisto de medidas de aplicación inherentes, incluido el mecanismo internacional -precursor en la esfera- encargado de vigilar la aplicación efectiva de las obligaciones contraídas por los Estados soberanos contratantes." 10/

10. Ese mecanismo internacional de vigilancia está a cargo del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. En aplicación de la Convención, el Comité ha declarado:

"que toda política, práctica o vinculación que tenga por efecto apoyar, afianzar o alentar a los regímenes racistas es irreconciliable con las obligaciones con la causa de la eliminación de la discriminación racial inherentes a la adhesión a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial o su

ratificación, e incompatible con los compromisos concretos contraídos por los Estados partes de condenar la segregación racial y el apartheid, de conformidad con el artículo 3 de la Convención, y con su resolución de edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales, expresada en el preámbulo de la Convención." 11/

11. Además, de aquí surge el principio de la solidaridad internacional. El Comité ha sido explícito al respecto:

"El interés de un Estado por la igualdad y la dignidad humanas no puede terminar bruscamente en sus fronteras nacionales. La condenación de la discriminación racial por parte de un Estado y su compromiso oficial de eliminarla dentro de sus propias fronteras no puede ser compatible con una indiferencia hacia la práctica de la discriminación racial fuera de sus fronteras, ni mucho menos con políticas que tienen el efecto de alentar o apoyar a los que en el exterior practican abiertamente la discriminación racial y propagan el racismo. La afirmación inequívoca, contenida en el preámbulo de la Convención, de que los Estados partes están "resueltos a... edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y de discriminación raciales" no puede considerarse como retórica vacía: se trata de una declaración solemne que define uno de los objetivos de la Convención." 12/

12. En consecuencia,

"de conformidad con la Convención, la primera obligación de todo Estado parte es adoptar y poner en vigor sin demora una amplia política nacional para la eliminación de la discriminación racial en todas sus formas, utilizando con ese fin todos los medios apropiados... Además, la política nacional de todo Estado parte debe incluir la prohibición y la terminación, por todos los medios apropiados, de los actos de discriminación racial perpetrados por cualquier persona o grupo contra otro. Estas dos obligaciones tienen por finalidad garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley en el disfrute de los derechos humanos fundamentales, sin distinción de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, y asegurar que se disfrute efectivamente de esa igualdad en la práctica." 13/

13. El Sr. Luis Valencia Rodríguez, Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, afirmó en su respuesta que el análisis precedente demostraba ampliamente que uno de los principales obstáculos que entorpecían el debido cumplimiento y aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo era la persistencia de la discriminación racial y el racismo, flagelos que, a pesar de los ingentes esfuerzos de la comunidad internacional, entre ellos los realizados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, continuaban vigentes en la generalidad de los países y resurgían con motivo de los conflictos armados de carácter político, económico o social, como los que por desgracia se estaban presenciando en ese momento.

14. A su parecer, uno de los medios más eficaces para poner fin a ese nocivo fenómeno y asegurar así el cumplimiento y la aplicación cabales de la Declaración por todos los Estados era el cumplimiento fiel y completo, por los Estados partes, de las obligaciones derivadas de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como la ratificación o adhesión a ese instrumento por los Estados que aún no lo habían hecho.

15. El Sr. Valencia Rodríguez afirmó asimismo que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial estaba dispuesto a cooperar con el Grupo de Trabajo que se establecería de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1993/22, de 4 de marzo de 1993, de la Comisión de Derechos Humanos, en todo lo relativo al cumplimiento de la Declaración.

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)

1. El Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos opinó que el proceso de promoción del derecho al desarrollo era uno de los medios más importantes por los que las Naciones Unidas -y todo su sistema- podían contribuir a los esfuerzos de muchos países y de las organizaciones internacionales activas en esa esfera en pro del desarrollo, y que la cuestión se consideraba fundamental para orientar los esfuerzos del CNUAH (Hábitat) hacia el mejoramiento de la calidad de la vida de la población mundial en materia de asentamientos humanos.

2. Aparentemente, la falta de políticas amplias en materia de planificación, gestión y desarrollo de asentamientos humanos, o la insuficiencia de esas políticas, unidas a la falta de voluntad política y de una conciencia constructiva sobre esas cuestiones en muchas partes del mundo, así como su descuido, podían considerarse importantes obstáculos que impedían que se utilizara el gran potencial que representaban los asentamientos humanos y su contribución al proceso global de desarrollo.

3. Los asentamientos humanos al ser el sitio en que se originaban o llevaban a cabo casi todas las actividades sectoriales de desarrollo, constituían el lugar apropiado en que podían ponerse en práctica las políticas más adecuadas. La democratización, la descentralización, la comprensión de los derechos de uno y otro sexo, la promoción de los conceptos de participación, las estrategias de habilitación y sostenibles, así como la mitigación de la pobreza, constituían los principios básicos que generalmente se aceptaban como condiciones fundamentales para el desarrollo. El factor clave de todos los procesos de aplicación de esos principios eran un desarrollo y una gestión eficientes y eficaces de los asentamientos humanos. La insuficiencia de servicios urbanos y de infraestructuras, la falta de viviendas adecuadas, la inseguridad de la tenencia, particularmente en los asentamientos no autorizados que constituían la forma predominante del desarrollo urbano en muchas partes del mundo en desarrollo, eran obstáculos considerables para la promoción y realización del derecho al desarrollo.

4. Además, el CNUAH (Hábitat) hizo hincapié en el papel fundamental de la realización del derecho a una vivienda adecuada en la promoción del derecho al desarrollo. Por ser la inversión más importante de la mayoría de la población mundial, la vivienda no debía considerarse sólo en su aspecto material, sino como el elemento más importante de la vida familiar, en el que se apoyaban todas las actividades sociales, económicas, culturales y políticas. Sin embargo, más de la quinta parte de la población mundial vivía en viviendas inadecuadas y más de 100 millones de personas carecían de hogar. En las grandes ciudades de muchos países en desarrollo, del 30 al 50% de la población vivía en viviendas improvisadas o en asentamientos ocupados ilegalmente. Lamentablemente, en el decenio anterior el número de personas sin hogar o que carecían de una vivienda y servicios decentes había seguido aumentando.

5. Era indispensable considerar los asentamientos humanos y la vivienda como las dos esferas fundamentales en que debían aplicarse y promoverse por todos los medios apropiados las políticas destinadas a lograr la realización del derecho al desarrollo. En el bienio 1994-1995 se iniciaría un nuevo programa del CNUAH (Hábitat), relativo a la realización del derecho a una vivienda adecuada como derecho humano, que se aplicaría con carácter permanente. El programa proporcionaría asistencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre la forma más eficaz de realizar ese derecho y la manera de supervisar las actividades destinadas a lograrlo.

6. El CNUAH (Hábitat) coordinaba la aplicación de la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1988. La Estrategia constituía un paso histórico hacia el aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y financieros de la comunidad internacional, las administraciones nacionales y locales, los organismos de ayuda, las organizaciones no gubernamentales, los planificadores y los encargados de formular las políticas, el sector privado estructurado y no estructurado y las organizaciones de base comunitaria, así como hacia el mejoramiento de las condiciones de vivienda, cada vez peores, de los indigentes y los desfavorecidos de todo el mundo. Satisfacer las necesidades básicas de todos en materia de vivienda constituía una responsabilidad mundial. Una vivienda inadecuada e insegura provocaría inestabilidad social y política y obstaculizaría el desarrollo económico.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

1. En su intervención en el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo, el representante de la UNCTAD suministró la siguiente información.

2. El documento final aprobado en la VIII UNCTAD, titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena" (TD/364, 6 de julio de 1992) podría ser útil al Grupo en sus trabajos desde dos puntos de vista principales: i) la reflexión global sobre el contexto y el marco para la realización del derecho al desarrollo; y ii) el análisis de diversos obstáculos específicos que se oponían al desarrollo y que eran de la competencia de la UNCTAD. En relación con el primer aspecto, en las partes I y II del "Compromiso de Cartagena" se exponían la evolución del contexto político y económico internacional, las opiniones convergentes sobre los

problemas y las prioridades del desarrollo en el decenio de 1990, la necesidad de promover una nueva asociación para el desarrollo y las principales orientaciones que debían guiar el establecimiento de esa nueva asociación; en cuanto al segundo aspecto, se hizo referencia a la parte IV del documento, en particular los epígrafes A (Recursos para el desarrollo, inclusive el problema de la deuda), B (Comercio internacional), C (Tecnología) y E (Productos básicos).

3. El representante de la UNCTAD expuso brevemente los principales resultados y enseñanzas de la VIII UNCTAD en las siguientes esferas.

1. El nuevo clima internacional

4. En el "Compromiso de Cartagena" se ponían de relieve los principales acontecimientos y las nuevas realidades que caracterizaban la situación internacional. La característica general era el rápido crecimiento de la mundialización y de la interdependencia. En el plano económico, esa tendencia se debía a una aceleración del progreso tecnológico, en particular en la esfera de la informática y las comunicaciones, a la importancia cada vez mayor de las empresas transnacionales, que ahora tenían una estrategia mundial de inversión, producción y comercialización, a la mundialización de los mercados y a la desregulación financiera.

5. Como resultado de todo ello se había producido una gran fluidez e inestabilidad de las economías, que se manifestaba entre otras cosas en una mayor movilidad de capitales, bienes y personas, así como en las fuertes fluctuaciones de los tipos de cambio y los tipos de interés, que tenían efectos decisivos sobre la coyuntura económica, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. El fin de la guerra fría había tenido por consecuencia que ese espacio económico abierto pasase a abarcar a los países de Europa oriental, mientras que los ajustes estructurales hacían que también los países del Sur ingresasen cada vez más en ese espacio.

6. Ese fenómeno de interdependencia y creciente globalización tenía efectos considerables sobre el desarrollo; en efecto, hacía que los procesos económicos fuesen cada vez más complejos, suscitaba una diversificación de los agentes y, sobre todo, provocaba cambios profundos en el papel de cada uno de ellos y en su respectiva influencia.

2. Oportunidades y riesgos en términos de desarrollo

7. En el documento final de la VIII UNCTAD se ponían de relieve las nuevas oportunidades siguientes:

- a) las reformas encaminadas a la economía de mercado debían aumentar la eficiencia económica mediante una mejor asignación de los recursos, unida a la supresión de las rigideces burocráticas e institucionales; esas reformas debían tener por consecuencia una mayor capacidad de reacción frente a los acontecimientos en curso, haciendo posible que

se resistiese a los choques exteriores y se aprovecharan de la mejor manera posible las nuevas oportunidades económicas que ofrecía el mercado;

- b) el proceso de desarme, resultante del fin de la guerra fría, había hecho que los países interesados iniciasen una reconversión de los gastos militares para destinarlos a fines civiles y ofrecía la posibilidad de obtener nuevos recursos para financiar el desarrollo;
- c) la apertura de las economías iba acompañada de una creciente democratización que, en sí misma, fortalecía el respeto de los derechos humanos;
- d) la globalización había hecho que se cobrara mayor conciencia de los problemas del medio ambiente y cada vez se reconocía más que en ese campo se debían adoptar disposiciones y medidas concretas a fin de corregir los defectos del mercado.

8. En el "Compromiso de Cartagena" también se subrayaban los riesgos inherentes a los acontecimientos en curso, a saber:

- a) el fortalecimiento de los obstáculos al desarrollo ya existentes: endeudamiento, desigual participación en los intercambios internacionales, inestabilidad o caída de los precios de los productos básicos, difusión selectiva de los progresos tecnológicos, etc.; y
- b) la aparición de nuevos obstáculos, en particular: i) la reducción del margen de autonomía de los países para fijar sus políticas económicas y ajustarlas a sus necesidades de desarrollo; ii) una menor previsibilidad de la evolución de la coyuntura, que era asimismo un obstáculo a la coherencia en la aplicación de las estrategias de desarrollo; iii) la marginalización cada vez mayor de los países que, teniendo una estructura económica de base vulnerable, no podían asumir una función positiva en la economía mundial; por ejemplo, la participación de los países menos adelantados en el comercio mundial había disminuido del 3% en 1970 al 0,4% en 1990.

9. De esa manera, la globalización acelerada de la economía había provocado una extrema diversificación de las situaciones de desarrollo: por una parte, los países que habían alcanzado un cierto nivel de desarrollo podían aprovechar las nuevas oportunidades económicas para reforzar aún más ese nivel; por otra parte, los países que tenían una economía más débil hacían frente a dificultades enormes cuando trataban de superar sus dificultades y de aprovechar las oportunidades que ofrecía una economía abierta y mundializada.

10. De ese modo surgía un riesgo de creciente desigualdad en el acceso al derecho al desarrollo; la tendencia a la polarización que se manifestaba entre países era también visible entre las diversas categorías de población dentro de un mismo país, comprobándose una creciente desigualdad en el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales.

3. Las convergencias y el consenso en torno a las principales prioridades de desarrollo

11. Las convergencias fundamentales comprobadas en la VIII UNCTAD eran las siguientes:

- a) las reformas económicas debían seguir aplicándose de manera que llevasen efectivamente a un crecimiento sostenido y no inflacionista;
- b) ese crecimiento debía ir acompañado de progreso social, en particular mediante el aprovechamiento de los recursos humanos, a fin de asegurar un auténtico proceso de desarrollo (equilibrio entre la eficiencia económica y la equidad social);
- c) el respeto de todos los derechos humanos y el establecimiento de sistemas democráticos basados en la participación popular eran factores esenciales de desarrollo;
- d) la lucha contra la pobreza era un objetivo primordial que debía movilizar a cada país en particular y a la comunidad internacional en su conjunto;
- e) el medio ambiente constituía un factor de primordial importancia para el desarrollo sostenible y por ello también debía constituir una prioridad.

12. La aplicación de esas prioridades exigía la adopción de medidas eficaces en el plano nacional, con el firme apoyo de la cooperación internacional en el marco de un diálogo global reforzado; esa era la base misma de la nueva asociación para el desarrollo.

4. Asociación para el desarrollo

13. Los principales ejes de la nueva asociación figuraban en los párrafos 25 y 26 del "Compromiso de Cartagena": por una parte, los países en desarrollo reafirmaban su responsabilidad primordial en su propio desarrollo económico y social, de acuerdo con sus planes y prioridades nacionales y también con su diversidad cultural y política; por la otra, los países desarrollados tenían la responsabilidad particular, en el contexto del aumento de la interdependencia, de crear un entorno económico mundial favorable a un desarrollo acelerado y sostenible; además, debían seguir prestando un apoyo adecuado a los esfuerzos de los países en desarrollo.

14. Esa corresponsabilidad era indispensable para asegurar la eficacia de las medidas de desarrollo; en efecto, sin políticas nacionales sanas el apoyo internacional no podía ser plenamente eficaz; por el contrario, las buenas políticas nacionales resultaban insuficientes sin un apoyo exterior prestado a los países más débiles y, de manera general, esas políticas podían quedar contrarrestadas por un entorno económico internacional desfavorable.

15. La mencionada reducción del margen de libertad de los Estados fortalecía la estrecha relación entre el nivel de responsabilidad nacional y el internacional. Por ello, la realización de los derechos económicos, sociales y culturales también debía tratarse en relación con la cooperación internacional.

5. La asociación como marco general para la eliminación de los obstáculos al desarrollo y la realización del derecho al desarrollo

16. De manera general, la realización del derecho al desarrollo comprometía la responsabilidad conjunta de toda una red de agentes. Los dos agentes principales eran los siguientes:

- a) los Estados, cuyas responsabilidades esenciales eran las siguientes:
 - i) garantizar las libertades fundamentales, el respeto de los derechos humanos y la seguridad de las personas;
 - ii) promover una administración pública eficaz, honrada y equitativa, y garantizar la imparcialidad de los tribunales;
 - iii) establecer un marco reglamentario e instrumentos económicos que asegurasen un funcionamiento transparente del mercado y corrigiesen sus defectos;
 - iv) aplicar políticas de valorización de los recursos humanos; y
 - v) llegar a un cierto nivel de equidad en la asignación de recursos e ingresos 14/.
- b) la comunidad internacional, cuyas responsabilidades esenciales eran las siguientes:
 - i) establecer las reglas y los mecanismos de cooperación que permitiesen eliminar los obstáculos económicos externos al desarrollo, como las restricciones del acceso a los mercados, la carga de la deuda, la insuficiencia de las corrientes financieras, las fluctuaciones excesivas de los tipos de cambio y los tipos de interés;
 - ii) adoptar medidas especiales, de carácter bilateral o multilateral, en favor de los países más débiles y vulnerables; y
 - iii) reforzar las disposiciones y medidas encaminadas a tratar los problemas globales, como los relativos al medio ambiente y la lucha contra la droga.

17. En el marco de la comunidad internacional, los Estados y las instituciones debían contribuir al ejercicio de esas responsabilidades, habida cuenta de sus medios y de su importancia en la economía mundial. Los países más poderosos tenían una responsabilidad particular en la coordinación de las políticas macroeconómicas a fin de asegurar un contexto de crecimiento sostenido y un entorno internacional estable y previsible 15/.

18. El sistema de responsabilidad compartida para la realización del derecho al desarrollo debía extenderse a otros sectores, y en particular a:

- Las organizaciones no gubernamentales y los demás sectores que representaban a las diversas fuerzas de la sociedad civil, que tenían una función decisiva en lo tocante a promover la democracia, darle un contenido concreto y luchar directamente contra la pobreza mediante actividades productivas y sociales en la base. Se trataba de los

primeros actores de un desarrollo participativo y podían, coordinándose entre sí y uniendo sus esfuerzos, implicar más directamente a las poblaciones en la vida política, económica y social, desde el plano local hasta el nacional.

- Los agentes del sector privado, que eran creadores de riqueza y, por tanto, factor de crecimiento, pero que no estaban comprendidos directamente en una lógica del desarrollo. Para que su acción tuviese efectos positivos en términos de desarrollo, debían fijarse las "reglas del juego" a nivel nacional e internacional, permitiendo luchar contra los excesos de la concentración económica y las prácticas comerciales restrictivas.

19. Para concluir, el representante de la UNCTAD sostuvo que el planteamiento global esbozado podía hacerse más específico si se volvía a examinar y se le daba mayor precisión, en particular para tener en cuenta los obstáculos al desarrollo. Una vez que se determinasen esos obstáculos, las preguntas que deberían hacerse serían las siguientes: ¿Cuáles eran los agentes a que se refería cada uno de esos obstáculos? ¿Cuáles eran los papeles que desempeñaban y las responsabilidades que les incumbían a fin de eliminarlos? ¿Cómo debían articularse esos esfuerzos? Sobre esa base, ¿cuáles eran las relaciones de asociación que debían establecerse, definiendo las políticas y medidas que deberían aplicarse conjuntamente?

20. Ese planteamiento permitía imaginar diversas formas de compromisos mutuos basados en el principio de la corresponsabilidad. El derecho al desarrollo, a pesar de la complejidad y de la amplitud de los campos que abarcaba, podía entonces delimitarse más precisamente y dar lugar a orientaciones específicas para garantizar su realización.

21. Por último, a medida que se establecieran esos sistemas específicos de corresponsabilidad, el marco global e integrado de la asociación para la realización del derecho al desarrollo también podría precisarse cada vez mejor. En última instancia, ese marco -forzosamente evolutivo- podía contribuir a dar orientaciones de base para la cooperación internacional, para que ésta sirviese de manera efectiva para la realización del derecho al desarrollo.

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
de las Naciones Unidas

1. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz declaró que, lamentablemente, no estaba en condiciones de contribuir sustancialmente a determinar los obstáculos, pero señaló que había un vínculo importante entre paz y desarrollo; en efecto, la existencia de conflictos armados internos e internacionales era probablemente uno de los obstáculos más importantes al desarrollo. Los esfuerzos de la organización en materia de establecimiento y mantenimiento de la paz quizás podrían considerarse contribuciones importantes al establecimiento de la paz como condición indispensable para la puesta en práctica y la realización del derecho al desarrollo.

2. Además, el Departamento señaló que la estabilidad política y social era condición previa para el desarrollo y el crecimiento. El establecimiento o la restauración de esa condición exigía un esfuerzo de los gobiernos y todas las partes interesadas, con la asistencia y el apoyo, según procediese, de las Naciones Unidas, y en particular del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Asuntos Políticos.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

1. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su carácter de órgano principal de las Naciones Unidas encargado de impulsar, financiar y coordinar las actividades operacionales de la Organización en materia de desarrollo, señaló a la atención del Grupo de Trabajo el documento Desarrollo Humano: Informe 1992, en que se analizaban los obstáculos al desarrollo en el ámbito internacional, así como las ediciones de ese informe correspondientes a 1990 y 1991, en las que se examinaban los obstáculos en el ámbito nacional.

2. En su intervención ante el Grupo de Trabajo en su primer período de sesiones el representante del PNUD suministró la siguiente información.

3. La acción del PNUD respondía enteramente a la definición de desarrollo que figuraba en el preámbulo de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, según la cual el desarrollo era un proceso económico, social, cultural y político global, que tenía por finalidad mejorar el bienestar de toda la población y de cada individuo sobre la base de su participación activa en el desarrollo y de una distribución equitativa de los beneficios que de él se derivaban. Con su acción, el PNUD consideraba pues que la persona humana era el sujeto central del desarrollo y que su participación era fundamental, no sólo como protagonista sino también como beneficiario del proceso, como se destacaba más adelante en el preámbulo. En virtud de ello, la acción del PNUD respondía a los principios enunciados en los artículos 1 y 2 de la Declaración.

4. Por su vocación, el PNUD tenía por misión apoyar los esfuerzos de los países en materia de desarrollo y, particularmente, ayudar a los Estados a formular políticas nacionales de desarrollo. Así pues, el PNUD desempeñaba un papel fundamental, por no decir único, en el mecanismo de apoyo al desarrollo, ya que era el único organismo del sistema de las Naciones Unidas que disponía a la vez de un mandato y de medios para llevar a cabo esa misión. Su neutralidad política, su vocación multidisciplinaria y su enfoque necesariamente global del desarrollo hacían que fuese el interlocutor privilegiado de los organismos estatales encargados de formular las estrategias de desarrollo y el consejero respetado de todos los protagonistas de los procesos nacionales de desarrollo.

5. Los representantes del PNUD sobre el terreno indispensables en toda intervención del sistema de las Naciones Unidas que exigiese un enfoque multidisciplinario o multisectorial, solían desempeñar, además de sus funciones, las funciones más amplias propias de los coordinadores residentes de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas.

6. Ese carácter neutral, multidisciplinario y global también hacía que el PNUD fuese, a petición de los gobiernos y de sus interlocutores externos, un inspirador apreciado de los procesos de coordinación y movilización de la ayuda.

7. Gracias a sus intervenciones, que revestían la forma de misiones, proyectos, programas o procesos, como el de mesas redondas, el PNUD constituía ahora la herramienta privilegiada de las Naciones Unidas para apoyar la formulación de las políticas de desarrollo. El PNUD contribuía a materializar así los principios consagrados en la Declaración, en cuyo artículo 2 se disponía que "los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas".

8. Ahora bien, el apoyo del PNUD a los procesos nacionales de desarrollo sobrepasaba con creces la ayuda para la formulación de políticas, que por lo demás era fundamental, ya que abarcaba todas las esferas del desarrollo. Así pues, aparte del apoyo a las estrategias, las políticas, los planes y los procesos nacionales de desarrollo, considerados globalmente, las intervenciones del PNUD en apoyo de los procesos de desarrollo se aplicaban a todas las necesidades humanas, ya se tratase del "acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo", esferas, todas ellas, a las que se hacía referencia expresa en el artículo 8 de la Declaración.

9. Los objetivos del artículo 8 constituían la finalidad misma de las intervenciones del PNUD -revistiesen la forma de procesos, programas, proyectos o actividades aisladas-, y que tenían por finalidad, gracias a esos mecanismos, reforzar las capacidades nacionales y desarrollar los recursos humanos, así como aprovechar y preservar los recursos naturales.

10. Esos mismos objetivos cimentaban asimismo el esfuerzo de reflexión que el PNUD había iniciado en el plano internacional, tomando la iniciativa de impulsar la elaboración de un informe sobre el desarrollo humano, cuyo objetivo era efectuar un análisis novedoso y crítico de las políticas y procesos de desarrollo, y contribuir así a la necesaria renovación de las ideas en esa esfera. En consecuencia, si bien los análisis y las recomendaciones contenidos en ese tipo de informes no podían comprometer al PNUD como tal, sí debían contribuir a enriquecer los estudios sobre los temas abordados y dar respuesta a las preguntas formuladas.

11. Este era el caso de la definición y la medición del desarrollo humano, la evaluación de la situación del desarrollo humano, las condiciones para la financiación del desarrollo humano, las diferencias de ingresos y la agravación de las desigualdades, la relación entre libertades y desarrollo humano, y las formas y el alcance de la participación popular, por mencionar sólo algunos de los temas abordados.

12. Ahora bien, esas reflexiones no podían limitarse a la teoría, pues la ambición del PNUD era transformarlas en conceptos operativos y realizar así la necesaria convergencia entre el análisis teórico y la práctica del desarrollo.

13. En consecuencia, el PNUD ya había empezado a aplicar de manera muy concreta ese enfoque operacional, iniciando estudios sobre las características del desarrollo de distintos países, relacionados con la explotación o elaboración de baterías de indicadores sociales y destinados a aprehender los niveles y procesos de desarrollo desde el punto de vista del desarrollo humano.

14. Una vez que se hubiesen sacado las conclusiones pertinentes y formulado el correspondiente diagnóstico, sería posible, tanto en el plano mundial como nacional y hasta regional, fijar objetivos en materia de desarrollo humano, formular estrategias para apoyarlos, elaborar programas y movilizar recursos, todo lo cual, de hecho, sólo tendría por finalidad poner en práctica los principios consagrados en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

15. Es obvio que esas perspectivas no podrían materializarse sin la participación efectiva de todas las partes interesadas en el proceso de desarrollo, por lo que en los últimos años el PNUD había ampliado considerablemente el número de sus interlocutores y sus modalidades de intervención, para poder llegar, aparte de los gobiernos, a las comunidades de base y a los individuos que las componían.

16. Así pues, se habían tendido puentes hacia otros protagonistas, como las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Se habían iniciado estudios y programas en beneficio de los movimientos comunitarios. En particular, se había hecho un esfuerzo especial, en forma de estudios y programas de acción, para promover una participación efectiva de la mujer en los procesos nacionales de desarrollo. Así pues, aunque la acción del PNUD se situase en el marco de las relaciones que las Naciones Unidas mantenían con sus Estados Miembros y sus intervenciones exigiesen el acuerdo y el apoyo de los gobiernos que las solicitasen, se había encontrado la forma de integrar a otros sectores en la formulación y ejecución de los programas de desarrollo.

17. Esas perspectivas debían considerarse igualmente en el contexto de una mayor determinación de la comunidad internacional y de los Estados que la componían de atacar las causas de la miseria y los efectos del subdesarrollo, en particular, luchando contra la pobreza. También en esa esfera el PNUD había llevado a cabo una reflexión original, que vinculaba la lucha contra la pobreza a la participación popular, sin lo cual sería inútil pretender encontrar respuestas al problema, ya que éstas dependían de la participación efectiva de las poblaciones marginadas en la solución de sus propios problemas.

18. Para el representante del PNUD uno de los obstáculos era la definición del desarrollo y la forma de entenderlo que tenían los políticos, las administraciones nacionales, los medios de comunicación y el público en general. En la mayoría de los casos se seguía considerando que el desarrollo era producto del crecimiento y de la repartición de éste, cuando debería poder medirse, y traducirse en objetivos, en número de familias con techo, número de personas decentemente alimentadas o de individuos con acceso a la atención primaria de salud, por citar sólo algunos indicadores simples. El informe sobre el desarrollo humano había abierto una brecha en la ideología del

crecimiento y en la ilusión acerca de sus repercusiones, pero aún quedaba mucho por hacer para que las ideas se transformasen en actos y se pusieran en práctica políticas y programas operativos en la materia.

19. A esa revolución de las conciencias, que consistiría en no seguir considerando la satisfacción de las necesidades fundamentales como un subproducto del crecimiento -invirtiendo en cierto modo el orden de las prioridades- convendría agregar otro cambio, tan fundamental como el anterior, que consistiría en descompartmentar los enfoques políticos y las prácticas burocráticas. No cabía duda de que se estaban realizando progresos que permitirían considerar el desarrollo -como se señalaba en la Declaración- como un proceso global de dimensiones no sólo económicas, sino también sociales, culturales y políticas. Sin embargo, en la práctica, aún quedaba mucho por hacer para idear y poner en práctica enfoques realmente integrados, pese a las numerosas declaraciones sobre el tema de la integración y el sinfín de llamamientos en pro de la coordinación, tanto de los organismos internacionales como de las administraciones nacionales.

20. El pleno desarrollo de los individuos, así como el éxito de las políticas y de los programas de desarrollo que se suponía que permitirían alcanzar ese objetivo último, implicaban, como se señalaba en la Declaración, una participación plena y total de los individuos en los procesos de adopción de las decisiones que los afectaban, además de su participación en los beneficios que reportaran esos esfuerzos. Sin embargo, se debía reconocer, que más allá de los discursos y las intenciones, el papel que se otorgaba a los individuos y las comunidades de base en la elaboración y ejecución de los programas que les concernían seguía siendo sumamente modesto, por lo que muchos programas no alcanzaban los objetivos previstos, por falta de participación de los interesados y por no tenerse realmente en cuenta las aspiraciones de la base.

21. El orador agregó que probablemente sería ingenuo excluir de la lista la cuestión del acceso a los recursos y de la distribución de la riqueza, que dependían de una acción fundamentalmente política y exigían decisiones lúcidas y a menudo valientes. El orador se limitaría a mencionar sólo el problema de la ayuda para el desarrollo que, al autorizar la transferencia de recursos y de conocimientos especializados, determinaba en buena medida las posibilidades que tenía una gran parte de la humanidad de salir del subdesarrollo. Ahora bien, era preciso reconocer que esa ayuda, además de estancarse en valor relativo, se asignaba cada vez más a las situaciones de emergencia, con lo que disminuían en la misma medida las posibilidades de esa parte de la humanidad de salir del círculo vicioso de la miseria y la desintegración social, y se la condenaba al papel de eterno receptor de ayuda.

Comisión Económica para Europa

1. La Comisión Económica para Europa (CEPE) informó al Grupo de Trabajo de que su mandato se limitaba a las cuestiones económicas y de que hasta el momento no había supervisado la realización del derecho al desarrollo. No obstante, en el futuro estaba dispuesta a facilitar cualquier información relacionada con su programa de trabajo que pudiera ser de interés para el Grupo de Trabajo recientemente creado.

2. Asimismo, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1993/22 de la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión pediría a sus recién creados servicios de asesoramiento que se ocupasen de los proyectos relativos a la aplicación efectiva de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

1. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe informó al Grupo de Trabajo de que todas las actividades del programa de trabajo de la CEPAL estaban relacionadas con el desarrollo. A juicio de la CEPAL, los principales obstáculos que se oponían a la realización del derecho al desarrollo en la región eran la pobreza, la desigualdad en la distribución del ingreso, el empleo no productivo y la desintegración social.

2. En un documento presentado al primer comité preparatorio plenario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la CEPAL había declarado que a pesar de los avances logrados en lo político y económico en América Latina seguía habiendo graves problemas, los más importantes de los cuales eran los efectos altamente regresivos del ajuste económico, el consiguiente aumento de la pobreza, el deterioro generalizado de la distribución del ingreso y las desigualdades sociales que parecían haberse extendido.

3. La sensación de que amplios sectores de la población estaban peor que antes, mientras que una minoría se había beneficiado de mejoras notables, las diferencias cada vez mayores entre expectativas y realidad, habían pasado a ser serias fuentes de tensión política y social.

4. Las tendencias macroeconómicas que se observaban tanto a nivel mundial como en América Latina y el Caribe eran ambivalentes. A nivel mundial, se había progresado en el campo de las libertades individuales, la asignación de los recursos y la modernización de la producción. Sin embargo, esas mejoras habían ido acompañadas de crecientes disparidades sociales tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, que se reflejaban en un mayor desempleo (visible y oculto), contingentes mayores de personas excluidas o marginadas del goce de los beneficios de la expansión económica y un pronunciado incremento de la pobreza y la indigencia.

5. Aunque la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social no podía pretender ofrecer una fórmula global y universalmente válida para alcanzar un desarrollo sostenible con equidad social en un contexto democrático, debía constituir una oportunidad de reexaminar la forma de progresar hacia el logro de esos objetivos. En ese esfuerzo, la región de América Latina y el Caribe no sólo resultaría beneficiada sino que también tendría mucho que aportar.

6. Lo que se necesitaba era una visión amplia del concepto de desarrollo social a través de la cual pudieran abordarse los mencionados problemas. Desde el punto de vista de América Latina y el Caribe, para alcanzar los tres grandes objetivos de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (mejor integración social, alivio y reducción de la pobreza, y expansión del empleo productivo), se requería un enfoque integrado que permitiera tratar de

alcanzar simultáneamente las metas complementarias de cambiar las modalidades de producción y aumentar la justicia social, de acuerdo con las conclusiones de anteriores informes sobre el tema 16/.

7. Sin embargo, la justicia social no se podía alcanzar sin el crecimiento económico. Por consiguiente, la CEPAL sostenía que la política social no podía dissociarse de la política económica. Un enfoque integrado suponía concebir políticas económicas que no sólo promovieran el crecimiento sino también la equidad, y adoptar políticas sociales cuyos efectos se hicieran sentir sobre la producción y la eficiencia, y no sólo sobre la equidad.

8. La meta de "cambiar las modalidades de producción" consistía en promover un crecimiento que fuese también cada vez más competitivo en los mercados internacionales, asegurando así la sostenibilidad del proceso y facilitando la distribución del crecimiento entre los distintos estratos sociales. Dicho crecimiento también debía ser ecológicamente sostenible, para salvaguardar y enriquecer la disponibilidad de recursos naturales, con el fin de preservar el nivel y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

9. Esencialmente, conforme al enfoque integrado se hacía hincapié en tres elementos -el progreso técnico, el empleo productivo con salarios equitativos y la inversión en recursos humanos-, pero también se incluían diversas medidas de redistribución dirigidas a los grupos más desfavorecidos cuya incorporación en los sectores de mayor productividad llevaría mucho tiempo. El atraso social resultante de la falta de progreso técnico, el empleo productivo a salarios equitativos y la inversión en recursos humanos debían considerarse parte integrante del problema de desarrollo y no como un fenómeno que podía aliviarse o eliminarse mediante criterios aislados.

10. En sus esfuerzos por lograr el progreso económico y social la CEPAL consideraba que se podía crear un "círculo virtuoso" entre desarrollo e integración social. Así se podía contribuir a crear un marco institucional en que pudieran resolverse y controlarse los conflictos. La integración social se concebía como un proceso en que todos los individuos y grupos sociales que constituían las sociedades de América Latina y el Caribe participaban en el desarrollo y gozaban de sus beneficios.

11. Si los frutos del crecimiento no se distribuían equitativamente y si las diferencias entre ricos y pobres se ampliaban y profundizaban a raíz de actitudes como el consumo desenfrenado, la adhesión al sistema se debilitaría. Las actuales disparidades de ingresos extremas en América Latina y el Caribe y el que amplios sectores de la población se vieran sumidos en la pobreza planteaban un problema para la región que no era sólo un imperativo ético sino que además podrá tener graves repercusiones sobre la estabilidad política y social.

12. En muchos casos, la pobreza y la exclusión se concentraban en grupos que, por su origen étnico, edad, condición social, lugar de residencia o sexo estaban marginados o discriminados, quedando excluidos de los beneficios del desarrollo. Aunque no cabía duda de que hacían falta programas específicos en beneficio de esos grupos y mecanismos para que se discriminara a favor de

ellos, debían evitarse las actitudes paternalistas que podían acentuar su marginalidad cultural y social al darles un trato especial y podían alentar un oportunismo que aumentara su dependencia respecto del Estado.

13. En vista de ello, lo principal era generar una igualdad efectiva de oportunidades para todos los grupos sociales. Eso no sólo significaba evitar la discriminación, sino también proporcionar a quienes habían visto aplazadas sus oportunidades los instrumentos y los activos necesarios para integrarse en el sistema. Una acción evidente a ese respecto era corregir las desigualdades que afectaban a las mujeres en materia judicial, jurídica y de derechos, impidiéndoles desarrollar sus posibilidades; esas desigualdades daban validez a las imágenes culturales en que se fundaba la discriminación. Se estaba llegando a un consenso de que la situación de la mujer no mejoraría considerablemente si no se le permitía ejercer todos los derechos propios de la ciudadanía. Eso significaba que los hombres y las mujeres debían tener la misma libertad de elección en sus relaciones mutuas y con la sociedad, incluida la igualdad en materia de participación política, adopción de decisiones y ejercicio del poder.

14. La CEPAL puso de relieve que la integración social y la formación de un consenso de base amplia sobre objetivos y valores compartidos no debían confundirse con una homogeneización social y cultural. Para alcanzar los sucesivos niveles de integración social era necesario asegurar y consolidar la democracia, en su sentido más amplio. Para eso se debía conseguir que los ciudadanos pudieran participar en los distintos niveles de la adopción de decisiones y se les debía alentar a que lo hicieran. Sin embargo, también significaba promover una cultura de esfuerzo concertado entre los diferentes actores sociales, estimular el proceso fortaleciendo a esos actores sociales y generar oportunidades de participación.

15. Los estudios de la CEPAL demostraban que a comienzos del decenio de 1990, casi 200 millones de latinoamericanos -el 46% de la población total- no podían satisfacer sus necesidades básicas, y que 94 millones -el 22% de la población- vivían en condiciones de extrema pobreza. El aumento de la pobreza había afectado incluso a los grupos empleados en el sector público y en pequeñas y medianas empresas, es decir a grupos no pertenecientes a los sectores de baja productividad del mercado laboral.

16. La CEPAL consideraba que las principales causas del aumento y la persistencia de la pobreza eran: i) el aumento del desempleo y del número de personas empleadas en trabajos muy poco productivos; ii) el considerable incremento de la población económicamente inactiva, cuyas pensiones habían perdido gran parte de su poder adquisitivo; y iii) la disminución masiva de los salarios reales en la región durante el decenio de 1980.

17. A juicio de la CEPAL, el requisito principal para ir venciendo la pobreza era la expansión económica. Sin embargo, al Estado también le correspondía una función importante, pues tenía un papel indispensable que desempeñar en la reducción de la pobreza y en lograr la igualdad de oportunidades a fin de que todos pudieran participar en el desarrollo, especialmente adoptando políticas destinadas a prestar asistencia a corto y mediano plazo a los sectores que

vivían en condiciones de extrema pobreza y a los grupos a los que no se podía ayudar por intermedio del mercado laboral. Esas funciones podían cumplirse garantizando una asignación efectiva de fondos a los servicios de asistencia social y los servicios públicos, y velando por que los grupos más pobres tuvieran acceso a sus beneficios. Sobre la base de los estudios de las deficiencias sectoriales y los grupos vulnerables, se podía conseguir que hubiera un buen equilibrio entre programas universales y programas específicos, con lo que se podría atender mejor a los grupos vulnerables como los desempleados, los jóvenes poco instruidos y las mujeres que eran jefe de familia.

18. En resumen, en las propuestas de la CEPAL se recalca la imposibilidad de encontrar soluciones a los problemas sociales sin adoptar un enfoque que estableciera nuevos vínculos entre las políticas económicas y sociales, reforzando a la vez la democracia y la sostenibilidad del medio ambiente. Al mismo tiempo, la globalización de la economía y de las comunicaciones y el carácter transnacional de fenómenos sociales como la migración y de los problemas ambientales demostraban que las "cuestiones sociales" no se podían aislar como problemas internos e indicaban oportunidades prometedoras para la cooperación internacional y regional en materia de desarrollo social.

Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico informó al Grupo de Trabajo de que le complacía observar que la Comisión había decidido establecer un Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo. Dijo que, aunque no tenía información que presentar sobre los obstáculos que se oponían a la aplicación y realización de la declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la presentaría en cuanto dispusiera de ella.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. En su declaración ante el Grupo de Trabajo en su primer período de sesiones, la representante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente informó al Grupo de lo siguiente.
2. Como sucedía con las políticas de desarrollo, una buena política ambiental debía tener en cuenta toda una serie de factores. Los principales obstáculos que se oponían a un medio ambiente mundial sano a largo plazo se registraban a nivel internacional, como se había demostrado un año antes en la Cumbre para la Tierra. El concepto del desarrollo sostenible, apoyado por la Conferencia de Río, reflejaba el consenso internacional respecto de ese nuevo entendimiento. Gracias al proceso de preparación de la Cumbre de Río había aumentado considerablemente el conocimiento del nexo entre medio ambiente y desarrollo y se había aclarado la complejidad de su relación, estableciéndose así una base sólida para la acción futura.
3. Contrariamente a la mayoría de los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas, el PNUMA no era un organismo de ejecución propiamente dicho ya que tenía por mandato coordinar y catalizar los programas ambientales de otras organizaciones.

4. Sin embargo, los programas del PNUMA abarcaban una amplia gama de esferas, ya que el medio ambiente guardaba relación con casi todo. El programa de actividades se centraba en unas cuantas esferas prioritarias, que también eran las de la Cumbre para la Tierra. Se trataba de la protección de la atmósfera; la ordenación de los recursos de agua dulce, de los ecosistemas terrestres y marinos y sus recursos, incluidos todos los tipos de mares, y la ordenación de las zonas costeras; la higiene ambiental, los asentamientos y el bienestar humano; la legislación internacional en materia de desarrollo sostenible y el derecho, las instituciones y las políticas relativas al medio ambiente; los productos químicos tóxicos y la gestión de los desechos; la industria, la energía y el medio ambiente; creación de capacidad para un desarrollo ecológicamente racional y sostenible; y apoyo y cooperación a la acción ambiental. En su período de sesiones de mayo de 1993, el Consejo de Administración había añadido la esfera de la economía y contabilidad ambientales y los instrumentos de gestión del medio ambiente. La mayor parte de esas actividades se ejecutaban conjuntamente con otras organizaciones y con gobiernos. En apoyo del Programa se había establecido el Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente, conocido como SIMUVIMA y la Base de Datos sobre Recursos Mundiales, llamada GRID. Otras medidas de apoyo importantes eran los programas internacionales de educación y capacitación ambiental, información sobre el medio ambiente y divulgación a otros grupos interesados.

5. De conformidad con el renovado mandato que le había confiado la Cumbre para la Tierra en el Programa 21, el PNUMA seguiría desempeñando su papel con respecto a la orientación y la coordinación de las políticas en la esfera del medio ambiente, teniendo en cuenta la perspectiva del desarrollo. Se mantenía una estrecha cooperación con la Comisión de Desarrollo Sostenible y el Comité Interinstitucional de Desarrollo Sostenible, encargados de coordinar la aplicación de lo aprobado en la Conferencia de Río. Uno de los principales logros de la Conferencia había sido llegar a un consenso político sobre la necesidad de preservar la integridad de los sistemas del planeta que sustentan la vida y la capacidad productiva del medio ambiente, dos aspectos esenciales del desarrollo.

6. Mucho antes de la Conferencia el PNUMA había insistido en el carácter sostenible de un buen desarrollo y en la necesidad de integrar el aspecto ambiental en el proceso de desarrollo desde el principio. Gracias al Programa 21 la comunidad mundial había cobrado conciencia de que la reactivación y aceleración del desarrollo requerían un entorno económico internacional dinámico y propicio.

7. La asociación mundial para el desarrollo sostenible propugnada en el Programa 21 guardaba estrecha relación con la cuestión del derecho al desarrollo. Los obstáculos que se oponían a un medio ambiente no contaminado y una ordenación adecuada de los recursos naturales y los bienes comunes de la humanidad tendrían inevitablemente repercusiones negativas sobre el derecho de la gente al desarrollo. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo se afirmaba con razón que la persona humana era el sujeto central del proceso de desarrollo y que, por lo tanto, la política de desarrollo debía hacer del ser humano el participante activo y el beneficiario del desarrollo. Eso era precisamente lo que hacía el desarrollo sostenible al situar el interés del

ser humano en el centro del proceso de desarrollo, de manera que se satisficieran las necesidades ambientales y de desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

8. El derecho al desarrollo no podía considerarse al margen del entorno en que se ejercería, ya fuera político, social, económico o, ante todo, físico. El desarrollo sólo tenía sentido si estaba integrado adecuadamente en todas esas dimensiones. Las amenazas a la vida humana estaban aumentando en alcance y en intensidad. El desinterés en los derechos humanos no podía dissociarse del desinterés en la naturaleza y el medio ambiente en general, pues inevitablemente ambos conducían a la destrucción del medio ambiente por el desequilibrio y los conflictos que generaban. El derecho al desarrollo se veía afectado directamente por el deterioro, a veces irreversible, del medio ambiente.

9. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos había reconocido, en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que el vertimiento ilícito de sustancias y desechos tóxicos y peligrosos constituiría una amenaza grave para los derechos humanos, la vida y la salud de todos. Al problema de los desechos había que añadir los peligros que representaban el agotamiento de la capa de ozono, los productos químicos peligrosos, la contaminación marina, la contaminación del aire, el agua y los suelos, la desaparición de las especies y los hábitat naturales, el deterioro de los asentamientos humanos y la rápida pérdida por parte de los pueblos indígenas de sus conocimientos tradicionales sobre la forma de ordenar su medio.

10. Así pues, el derecho al desarrollo entrañaba el deber que tenían los gobiernos y los pueblos de la Tierra de proteger el medio ambiente y la vida de las generaciones futuras a todos los niveles. También implicaba el pleno reconocimiento de los derechos de cada Estado sobre sus recursos naturales, como se enunciaba en el Principio 21 de la Declaración de Estocolmo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, según el cual, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tenían el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se llevaran a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudicaran al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional. Desde entonces ese principio había sido reafirmado en muchas declaraciones y tratados, incluida la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. El acceso a los recursos se estaba convirtiendo en un elemento cada vez más imprescindible del proceso de desarrollo.

11. El principal obstáculo en el camino que llevaría a los pueblos a alcanzar el derecho al desarrollo parecía obedecer al hecho de que el conocimiento de las medidas necesarias aún no había ido acompañado de una voluntad política suficiente por parte de los gobiernos. En los planos internacional y regional era urgente, en particular, aplicar debidamente las distintas convenciones, planes de acción y programas ambientales que garantizarían el derecho de la población a un medio ambiente sano y perspectivas abiertas para un desarrollo sostenido.

12. A ese respecto, la recomendación que se hacía en el Programa 21 de que los gobiernos, al decidir el orden de prioridad para la adopción de leyes sobre el desarrollo sostenible incluyeran un examen de la viabilidad de determinar los derechos y obligaciones generales de los Estados, según resultara apropiado, en la esfera del desarrollo sostenible, como se preveía en la resolución 44/228 de la Asamblea General relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Dicho examen contribuiría considerablemente a eliminar los obstáculos que se oponían al desarrollo y a crear condiciones favorables para el desarrollo de los pueblos y los individuos en una perspectiva a largo plazo.

13. A nivel nacional, se debía dar gran prioridad a la formulación de políticas y planes para un desarrollo sostenible, como se había recomendado en Río en la Cumbre para la Tierra.

14. En conclusión, la representante del PNUMA reiteró la importancia de integrar plenamente el elemento sostenible del desarrollo en la labor del Grupo de Trabajo, a fin de que el acceso a un medio ambiente no contaminado y sano se convirtiera en una medida eficaz hacia la realización del derecho al desarrollo.

Fondo de Población de las Naciones Unidas

1. En la declaración que pronunció ante el Grupo de Trabajo en su primer período de sesiones, la representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas informó al Grupo de Trabajo de lo siguiente.

2. Las variables de población (fecundidad, mortalidad y migración), al igual que las llamadas políticas y actividades de población, revestían una importancia fundamental para el derecho al desarrollo porque expresaban tres elementos decisivos de ese derecho, a saber: la dignidad, la libertad de elección y el sentido de responsabilidad del individuo.

3. Al nacer, el individuo adquiría automáticamente el derecho inalienable al desarrollo de su persona; además, desde el punto de vista de quien daba la vida, la posibilidad de elegir y asumir la llegada de otro hijo era una condición esencial de su propio desarrollo personal, así como del desarrollo de su pareja y de su familia.

4. A través de la migración, según fuera voluntaria o forzosa, estuviera motivada por un deseo individual de movilidad o fuera resultado de presiones de distinto género (políticas, ecológicas, económicas, etc.), el individuo ejercía su derecho al desarrollo o lo perdía parcialmente o por completo.

5. Por último, al acercarse la muerte, los diferentes componentes del desarrollo del individuo asumían su forma definitiva. Cualesquiera que fueran el enfoque y la concepción que se tuvieran de la muerte, ésta era una etapa, una conclusión que daba un relieve definitivo a las diferentes facetas de la vida humana, incluida su dimensión espiritual. Era una fase fundamental de la existencia en que culminaban la dignidad, la libre elección y el sentido de la responsabilidad adquiridos y ejercidos por el individuo a lo largo de su vida.

Por ello, el derecho al desarrollo de los ancianos, la dignidad en la muerte y la responsabilidad de las colectividades ante el envejecimiento de la población eran cuestiones íntimamente relacionadas entre sí.

6. Si bien esos tres momentos esenciales de la existencia del individuo eran importantes desde el punto de vista del derecho al desarrollo, era evidente que había un orden lógico -y cronológico- en la creación de las condiciones que hacían posible el ejercicio de ese derecho o, por el contrario, que lo entorpecían. La libertad de decidir dar la vida o el número y espaciamiento de los nacimientos, era la base misma del derecho al desarrollo, en el sentido de que el derecho a la reproducción condicionaba la adquisición y el ejercicio de los otros elementos que componían el derecho al desarrollo. También se podía decir que las condiciones de la muerte eran resultado del disfrute o el no disfrute del derecho al desarrollo. La muy pronunciada mortalidad materna que se observaba en los países en que las mujeres no podían ejercer su derecho a la reproducción era un ejemplo directo del vínculo de orden que existía entre esos diferentes elementos.

7. Había un sinnúmero de obstáculos que se oponían a la adquisición del derecho al desarrollo y que guardaban relación directa con las variables de población. Algunos de ellos estaban directamente relacionados con el ejercicio de un derecho ya reconocido por la comunidad internacional, pero que no se aplicaba universalmente (por ejemplo, el derecho a la reproducción); otros obstáculos, de carácter "contextual", pese a ser indirectos, influían sensiblemente en las condiciones de adquisición o de ejercicio del derecho al desarrollo.

Obstáculos directos

1. Obstáculos al ejercicio del derecho a la reproducción

Falta, o no aplicación, de disposiciones legislativas que garanticen el derecho a la reproducción.

Inobservancia del derecho a la información sobre los métodos y medios de ejercer el derecho a la reproducción.

Inaccesibilidad de los métodos anticonceptivos o las técnicas de fecundación, según fuera el caso.

Insuficiencia de medios financieros para crear las condiciones necesarias para que mujeres y hombres puedan ejercer su derecho a la reproducción.

8. Un indicador denotaba las repercusiones que tenían sobre el derecho al desarrollo los obstáculos que se oponían al ejercicio del derecho a la reproducción era la tasa de mortalidad materna correspondiente al período de 1980 a 1987, que había sido de 24 por mil en los países industrializados y de 290 por mil en los países en desarrollo.

2. Obstáculos al ejercicio del derecho a la movilidad

Ausencia o insuficiencia de políticas migratorias positivas, es decir de verdaderas políticas de gestión de los recursos humanos encaminadas a armonizar la formación y el empleo con el potencial de desarrollo nacional, incluso en la esfera de los recursos naturales.

Ausencia o insuficiencia de política de integración de los migrantes en los países de acogida o de políticas de cooperación entre los países de emigración y los países que acogían a los emigrantes.

Leyes y medidas de diverso tipo que limitaban la movilidad interna o internacional por motivos políticos, económicos o de otra índole.

3. Obstáculos al derecho al desarrollo de los ancianos

Marginación económica y social, particularmente en el caso de las mujeres, por ejemplo: abandono en ciertos casos de las viudas y las mujeres desposeídas.

Ausencia o insuficiencia de servicios medicosociales adaptados a ese grupo de edad.

Obstinación terapéutica y prácticas médicas que no daban al individuo la posibilidad de elegir libremente.

Obstáculos contextuales

Escasez de inversiones públicas y privadas destinadas a los sectores y las actividades vinculados con la calidad de vida de las personas: salud, educación, medio ambiente, vivienda, cultura, etc.

Escasez de mecanismos de empowerment (habilitación) de las personas, los grupos y las colectividades: participación popular, promoción de la mujer, derechos de las minorías, pluralismo cultural, etc.

Inercia cultural, es decir, falta de iniciativa para desarrollar los aspectos positivos de una determinada cultura a fin de promover, de acuerdo con sus fundamentos, los derechos y valores relacionados con el desarrollo, la autonomía de los individuos y la responsabilidad colectiva.

Primacía de lo cuantitativo, del beneficio y de la rentabilidad económica sobre los objetivos cualitativos del desarrollo, lo que se reflejaba en los objetivos prioritarios de los planes nacionales de desarrollo.

Ausencia de visión y planificación a largo plazo en la gestión de la sociedades: la dinámica de la población, al igual que la del medio ambiente, poseían un impulso de varios decenios. Por lo tanto, las políticas y acciones debían basarse en un análisis riguroso de las tendencias "pesadas" y en la adopción de soluciones adaptadas.

Insuficiencia de la reflexión sobre la equidad y la responsabilidad entre generaciones y, por ende, insuficiencia de políticas que tuvieran en cuenta las necesidades, los logros y las limitaciones propias de las generaciones presentes y futuras.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

1. En su declaración ante el Grupo de Trabajo en su primer período de sesiones, el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados informó al Grupo de Trabajo de lo siguiente.
2. Los refugiados eran una categoría bien definida de personas que huían de la "persecución". Se encontraban fuera de su país de origen debido a un temor fundado de ser perseguidos por sus opiniones políticas, su raza, la religión, la nacionalidad o la pertenencia a un determinado grupo social. Esta era la definición que figuraba en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.
3. Algunos instrumentos internacionales regionales, como la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969 y la Declaración de Cartagena de 1984, habían ampliado la definición de refugiado incluyendo en ella a quienes se encontraban fuera de su país de origen por haber sufrido amenazas a la vida, la seguridad o la libertad o por motivos de violencia generalizada o serios disturbios del orden público, violaciones masivas de los derechos humanos, agresión externa o dominación u ocupación extranjera.
4. La población mundial de refugiados se estimaba en 18 millones de personas; también había unos 24 millones de personas desplazadas dentro de su propio país, en su mayoría mujeres y niños. Los movimientos masivos de personas y los conflictos regionales habían absorbido al ACNUR como nunca antes. El problema con que se enfrentaba constantemente el ACNUR era el de cómo seguir siendo dinámico y responder a las situaciones cambiantes y a las nuevas necesidades. Un aspecto fundamental de la labor del Alto Comisionado era proteger la institución del asilo -la posibilidad de buscar y obtener asilo en otro país para huir la persecución. Sin embargo, la Oficina se centraba cada vez más en otros enfoques para encontrar soluciones al problema mundial de los refugiados. Como había observado recientemente la Alta Comisionada, de aplicarse un enfoque basado sólo en el asilo no podría persistir el humanitarismo frente a los movimientos masivos de poblaciones. Dicho enfoque debía ir acompañado de medidas enérgicas en los países de que procedían los refugiados para impedir y resolver las corrientes de refugiados. Esta era la base de la triple estrategia de "prevención, preparación para situaciones de emergencia y soluciones".
5. El ACNUR no era un organismo de desarrollo. Sin embargo, los obstáculos a la realización del derecho al desarrollo que planteaba el problema de los grandes movimientos de personas, ya fuesen refugiados, desplazados internos o migrantes económicos, era un tema que podía interesar al Grupo de Trabajo.

6. Con respecto al desarrollo, en la Consulta Mundial sobre el Derecho al Desarrollo como Derecho Humano, celebrada en Ginebra en enero de 1990, se había reconocido que el desconocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y en particular del derecho al desarrollo, podía conducir a conflictos e inestabilidad, que a su vez podían socavar las condiciones económicas necesarias del desarrollo a través de fenómenos tales como la emigración involuntaria.

7. Por lo tanto, la migración involuntaria o forzada era uno de los obstáculos que el Grupo del Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo podía determinar que existían y tratar de resolver. A menudo el desconocimiento de los derechos humanos era lo que producía refugiados y obligaba a emigrar, emigración cuyas repercusiones eran importantes para el desarrollo del país de origen, pues suponían la pérdida de recursos humanos y de aptitudes, la desintegración de la familia y de los lazos culturales y otros factores negativos relacionados con el desplazamiento forzoso.

8. La Alta Comisionada había decidido que la Oficina aplicara una triple estrategia de prevención, preparación para situaciones de emergencia y soluciones. Dos de esos aspectos eran de particular importancia para las cuestiones de que se ocupaba el Grupo de Trabajo.

9. Prevención no significaba impedir que los refugiados buscaran asilo, sino más bien prevenir las condiciones que obligaban a la gente a huir. En ese sentido la prevención incluía una serie de actividades de la comunidad internacional consistentes en una alerta temprana, la promoción de los derechos humanos, programas de desarrollo económico y social en los países de origen y asistencia y protección a los desplazados internos a fin de que no se vieran obligados a salir de su país sencillamente para obtener socorro. Con respecto a la prevención, debía reconocerse que el desigual desarrollo también podía contribuir a una migración forzada.

10. También debía reconocerse que los refugiados a menudo se veían privados de trabajo y oportunidades de educación u otros derechos fundamentales, lo que minaba el potencial de recursos del refugiado.

11. Con respecto a las "soluciones", la preferida por la inmensa mayoría de los refugiados era la repatriación voluntaria. El papel del ACNUR consistía en brindar a los refugiados que regresaban protección y asistencia para su reintegración en la sociedad. Sin embargo, el éxito de la repatriación voluntaria dependía en gran medida de que se vencieran los obstáculos que se oponían al derecho al desarrollo en el país de origen de los refugiados. A ese respecto, debía tomarse nota de que muchos refugiados estaban regresando a países cuya estructura económica se había visto minada o destruida por un conflicto armado.

12. A juicio del ACNUR, el Grupo de Trabajo, en sus deliberaciones y como parte de los estudios que efectuaba podría examinar cuestiones relacionadas con la migración forzada y el menosprecio de los derechos humanos y las libertades fundamentales y sus repercusiones sobre el derecho al desarrollo.

II. RESPUESTAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Oficina Internacional del Trabajo

1. En su respuesta, la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) se refirió a la declaración que había hecho su representante en el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo.
2. La OIT se alegraba de que las cuestiones de desarrollo se examinaran en el marco de derechos humanos de las Naciones Unidas. Se reforzaba así el estrecho vínculo que la OIT consideraba que debía existir entre los derechos humanos y los aspectos de desarrollo en la labor del sistema de las Naciones Unidas. La OIT estimaba que era imposible disociar los dos aspectos de esa labor y que era artificial mantener separados los "organismos de desarrollo" y los órganos del sistema que se ocupaban de los derechos humanos.
3. El derecho al desarrollo era una parte intrínseca de los objetivos fijados en la Constitución de la OIT, ya en 1919, que podían resumirse en la búsqueda de la paz fundada en la justicia social a través del mejoramiento de las condiciones de trabajo.
4. En la Declaración de Filadelfia, añadida en 1944 a la Constitución de la OIT, se ampliaba esa filosofía, pues se declaraba que "todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades" y que "el logro de las condiciones que permitan llegar a este resultado debe constituir el propósito central de la política nacional e internacional".
5. La acción de la OIT para alcanzar esos objetivos había adquirido dos formas principales:
 - a) La aprobación de normas de trabajo internacionales en el marco tripartito de la Conferencia de la OIT, actualmente 174 convenios con unas 6.000 ratificaciones, que creaban una amplia red de obligaciones internacionales, y 182 recomendaciones. Esos convenios y recomendaciones abarcaban muchos aspectos del derecho al desarrollo establecido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y en los dos Pactos de derechos humanos.
 - b) La cooperación técnica, a través de la cual la OIT prestaba servicios y asistencia para la formulación y aplicación de políticas, programas, leyes y reglamentos nacionales, para la creación de instituciones y para la capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos que aplicarían esas políticas.
6. En lo que constituía un nuevo enfoque, la OIT estaba desarrollando una política de asociación activa, en virtud de la cual había destacado a 14 equipos multidisciplinarios para que aplicaran sus políticas y para que la asistencia estuviera más cerca de los grupos interesados.

7. Al enfocar las cuestiones de desarrollo la OIT se regía por su mandato para el logro de la justicia social. El desarrollo debía ser un proceso económico y social equilibrado dirigido a lograr el bienestar material y la satisfacción de las necesidades espirituales de la persona humana, en el cual el respeto de los derechos básicos de los trabajadores -que era uno de los aspectos fundamentales de los derechos humanos- constituiese una condición y un incentivo.

8. Como ejemplos de las actividades de la OIT relacionadas con el derecho al desarrollo se citaron los siguientes aspectos de sus actividades.

Igualdad de oportunidades y de trato

9. Un factor importante en el proceso de desarrollo y, por lo tanto, un obstáculo al que el grupo de trabajo debía prestar atención, era la restricción del derecho de ciertos grupos o categorías a participar en el desarrollo, a causa de una discriminación fundada en la raza, el sexo, el origen social u otras consideraciones. Más importante para las deliberaciones del Grupo de Trabajo era que esa exclusión podía impedir el desarrollo de toda la comunidad. Se citaron los siguientes ejemplos de las actividades de la OIT en esta esfera.

Apartheid

10. El apartheid había constituido un caso con agravantes del efecto negativo de la discriminación y la exclusión sobre el desarrollo. A título de ejemplo, según información reciente en Sudáfrica la tasa de desempleo era de más del 46%. Después de muchos años de oposición activa de la OIT al apartheid, gracias a los recientes cambios en Sudáfrica la OIT había podido adoptar una posición en materia de desarrollo. El Consejo de Administración de la OIT en su reunión de noviembre de 1993 había suspendido la aplicación de la Declaración sobre la Acción contra el apartheid, aprobada por la OIT en 1964 y revisada desde entonces, con lo que la OIT podría trabajar directamente en el país. La OIT estaba elaborando un plan de acción para una cooperación técnica coordinada con Sudáfrica en las esferas en que podía prestar asistencia.

Los territorios ocupados

11. También en ese caso la denegación del derecho a participar en el desarrollo había constituido un gran obstáculo al desarrollo, pero en los últimos meses se había registrado un cambio radical. La OIT estaba elaborando un plan de desarrollo, para lo cual había un equipo en los territorios.

Europa oriental

12. En Europa oriental el desarrollo también había avanzado lentamente, a causa de las decisiones políticas que habían excluido a muchos sectores de la población de una participación plena en la adopción de decisiones. Se había establecido el primer equipo multidisciplinario de la OIT creado en virtud de su nueva política de asociación activa, y estaba trabajando activamente.

La mujer

13. La igualdad de oportunidades y de trato de la mujer y su plena integración en el desarrollo era otra preocupación básica de la OIT, que reflejaba lo dispuesto en el artículo 8 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. La OIT había aprobado normas concretas destinadas a garantizar la igualdad de remuneración, la eliminación de toda forma de discriminación por motivos de sexo o responsabilidades familiares en las cuestiones de empleo y ocupación y la protección de la maternidad. Asimismo, se estaba terminando un proyecto bienal especial concebido para integrar las cuestiones de la mujer en todos los aspectos del programa de la OIT, especialmente en la asistencia para el desarrollo. El acceso de la mujer a los medios de producción económica a través del crédito, la capacitación y el establecimiento de cooperativas era sumamente importante. Con frecuencia esto suponía tratar de eliminar los obstáculos que se oponían a la participación de la mujer en el desarrollo y que eran resultado de la tradición, la legislación, la religión y, en general, de que se las había excluido de la participación en el proceso de adopción de decisiones.

Pueblos indígenas y tribales

14. Otro grupo que sufría considerablemente de la exclusión del proceso de adopción de decisiones era el de los pueblos indígenas y tribales. Había en el mundo unos 300 millones de personas pertenecientes a esos pueblos, en todos los continentes y en la mayoría de los países. Por razones históricas, la OIT había elaborado las únicas normas internacionales jamás aprobadas respecto de esos pueblos. Debido a su exclusión del proceso de adopción de decisiones no podían contribuir a adaptar los programas de desarrollo nacionales e internacionales a sus propias necesidades. Esa exclusión y la discriminación de que habían sido objeto eran los principales obstáculos a su desarrollo.

15. Otro obstáculo que era preciso mencionar era que, al igual que en otros campos, las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tenían definiciones, mandatos y medios de acción contrapuestos en relación con los pueblos indígenas y tribales. Debido a eso, podía suceder que las medidas adoptadas para ayudar al desarrollo de esos pueblos fueran incluso contraproducentes para el pueblo interesado. El Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo había permitido mejorar algo la coordinación dentro del sistema, pero había que hacer más a ese respecto.

Trabajo infantil

16. El trabajo infantil, que había sido motivo de preocupación para la OIT desde su fundación, era a la vez consecuencia de la falta de desarrollo y además un obstáculo al desarrollo. Obedecía a la pobreza y contribuía directamente a ella. Como en el caso de la integración de la mujer en el desarrollo, la OIT estaba terminando un proyecto interdepartamental de dos años de duración para incluir las cuestiones relacionadas con el trabajo infantil en un número mayor de actividades de la OIT y encontrar estrategias eficaces para luchar contra ese fenómeno y superarlo.

Trabajo forzoso y libertad de asociación

17. El trabajo forzoso y la libertad de asociación eran cuestiones de interés fundamental para la OIT en su trabajo en pro del desarrollo y los derechos humanos. La violación de esos derechos era un obstáculo al desarrollo y su realización aportaba una contribución positiva al derecho al desarrollo. La OIT colaboraba estrechamente con los órganos de supervisión de las Naciones Unidas para vigilar la aplicación de esos derechos, sobre todo en el contexto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pero también mediante otros mecanismos. La OIT además dedicaba mucha energía a la aplicación de esos derechos por medio de su propia labor de supervisión y de su asistencia práctica a los gobiernos y las organizaciones de empleadores y trabajadores.

Empleo y extrema pobreza

18. La denegación del derecho al desarrollo en su manifestación más grave y masiva se observaba en las condiciones de extrema pobreza en que vivían cientos de millones de personas, la mayoría en países del Tercer Mundo. Esto guardaba estrecha relación con la cuestión del empleo y con los esfuerzos de la OIT por promover un empleo pleno, productivo y libremente elegido, que era una forma decisiva de lograr la realización del derecho al desarrollo. Las medidas para alcanzar ese empleo se enunciaban en el Convenio sobre la política del empleo (Convenio N° 122 de la OIT, de 1964) y sus recomendaciones complementarias. La OIT participaba activamente en los preparativos para la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social para que ese tipo de cuestiones se incluyesen en las deliberaciones de la Cumbre.

19. Ello también planteaba el problema del ajuste estructural, respecto del cual la OIT estaba ejecutando en el bienio en curso un proyecto interdepartamental especial. También podía haber conflicto entre los conceptos del desarrollo económico y social y el precio que había que pagar por no tener en cuenta el desarrollo social al promover sólo el desarrollo económico. Ese era un tema respecto del cual a veces la OIT no estaba de acuerdo con las instituciones financieras internacionales y en cuyo caso la OIT insistía en que se tuviesen en cuenta las necesidades de desarrollo social y de protección social.

20. En cuanto a la cuestión de la forma de medir el desarrollo, a juicio de la OIT era muy importante que se tuvieran en cuenta los factores sociales, haciendo hincapié en los enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular los artículos 6 a 10. El primer problema residía en el carácter global del proceso de desarrollo; la separación de las cuestiones provocaba una excesiva simplificación de la evaluación. Otro problema eran los criterios para evaluar el desarrollo. La OIT sugería firmemente que se tomasen como punto de referencia los criterios establecidos en las normas internacionales. La Declaración sobre el derecho al desarrollo, en que se consideraba que la persona humana era el sujeto central del desarrollo, era el punto de referencia esencial. La OIT se adhería al principio de que la persona humana era el centro del desarrollo en virtud de la Declaración de Filadelfia, principio desarrollado con detalle en

los convenios y recomendaciones aprobados por la OIT en los últimos 75 años. Esas normas internacionales tenían además la ventaja de ofrecer mecanismos para evaluar y fomentar los progresos en el logro de los objetivos previstos y, por ende, en el logro del derecho al desarrollo. Los mecanismos de supervisión existentes en la OIT y las Naciones Unidas podían tomarse como base.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

En su respuesta, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura declaró que en sus contribuciones a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social esperaba reafirmar el papel central del concepto de desarrollo, su carácter multidimensional y sus fundamentos éticos. En algunas de las actividades previstas en preparación de la Cumbre sobre Desarrollo Social esperaba examinar la relación entre culturas y desarrollo, insistiendo en la diversidad cultural. Uno de los resultados previstos sería un libro en el que se estudiarían los diferentes aspectos del concepto de "derecho al desarrollo", incluidos los obstáculos a su aplicación y realización.

Fondo Monetario Internacional

1. En su respuesta, el Fondo Monetario Internacional (FMI) se refirió a la declaración que su representante había hecho ante el Grupo de Trabajo en su primer período de sesiones, en la que había subrayado que lo esencial en la capacidad de un país para realizar el derecho al desarrollo era una aplicación previsible de buenas políticas macroeconómicas y financieras pero que la aplicación previsible, a su vez, dependía de que el público apoyara y comprendiera esas políticas. Además, en la aplicación de las políticas macroeconómicas y financieras, los aspectos sociales debían constituir una parte integrante de todo conjunto de medidas, al igual que las necesidades y la situación propias de cada país.

2. Esas consideraciones se habían desarrollado con más detalle en dos declaraciones anteriores. En su discurso ante la Reunión de Alto Nivel del Consejo Económico y Social celebrada en Ginebra el 29 de junio de 1993, Michel Camdessus, Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, había declarado que en los últimos años el FMI había prestado más atención a fomentar y apoyar los esfuerzos de los países miembros por promover objetivos sociales durante los períodos de ajuste y reforma, prestándoles asesoramiento político y asistencia técnica. La principal contribución que el Fondo podía aportar a la dimensión social del crecimiento y el desarrollo era procurar mejorar los resultados en su propio campo de acción, es decir, el ajuste y la reforma macroeconómicos. Después de todo, un crecimiento económico sostenido y la estabilidad macroeconómica de que dependía eran condiciones necesarias para lograr el progreso social y, sobre todo, para reducir la pobreza.

3. Sin embargo, el FMI opinaba que la experiencia de muchos programas estructurales en todas las partes del mundo demostraba que uno de las causas más frecuentes de fracaso o demora no eran los errores de concepción, ni la falta de financiación internacional, o la resistencia por parte de los pobres

a las dificultades temporales que provocaba el ajuste, sino la resistencia de los intereses creados al fortalecimiento de la base impositiva que era necesario para hacer frente eficazmente al costo de redes de seguridad social siquiera mínimas y estrictamente delimitadas.

4. A ese respecto, el FMI sólo era el pilar macroeconómico del sistema de cooperación mundial y no el pilar social y su labor en la consecución de los objetivos sociales sólo podía desarrollarse en asociación con otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas.

5. En su declaración ante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, Helen B. Junz, Representante Especial para Asuntos Comerciales y Directora de la oficina del Fondo Monetario Internacional en Ginebra, insistió en la vinculación entre democracia, desarrollo y disfrute de los derechos humanos. El progreso económico dependía de la adopción de una estrategia de desarrollo eficaz basada en un sistema económico y comercial mundial que le fuese favorable, pero no podía tener éxito si no había un progreso social que aprovechara la vitalidad, las energías y la ingeniosidad del individuo. Para ello a su vez era necesario el respeto y el goce de los derechos humanos, puesto que toda forma de racionamiento entre sectores de la población socavaría tanto la moral del progreso social como sus dimensiones económicas.

6. Se había confiado al FMI, por ser una de las instituciones económicas del sistema de las Naciones Unidas, la tarea de ayudar a alcanzar el crecimiento y el desarrollo de los recursos productivos de todos los miembros en un marco de cooperación mundial. El logro de altos niveles de empleo e ingresos reales y el desarrollo sostenido de los recursos productivos de todos los miembros exigían "un crecimiento de calidad". La tarea del FMI era contribuir a que se reconocieran y superaran los impedimentos económicos que impedían el crecimiento de calidad, si era necesario, mediante procesos de "ajuste estructural".

7. La tarea básica del Fondo era apoyar esos procesos de ajuste, cuyo éxito dependía de cuatro elementos: i) la elaboración de buenas políticas macroeconómicas; ii) la adopción de una estrategia de desarrollo apropiada que incluyera un desarrollo y una asignación eficientes de los recursos con apoyo de financiación externa; iii) la elaboración de políticas sociales; y iv) el apoyo activo de un sistema comercial y de inversiones abierto y reglamentado. Para asegurar el éxito era fundamental contar con la cooperación de todos los actores -en el sector privado y en el público, en el plano interno y en el internacional, en particular los organismos de las Naciones Unidas.

III. RESPUESTAS DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Liga de los Estados Arabes

1. La Liga de los Estados Arabes consideraba que el derecho al desarrollo era una de las cuestiones más importantes, particularmente en el mundo árabe, ya que ese derecho estaba siempre vinculado al progreso y el bienestar de los pueblos. En las conferencias y simposios internacionales la Liga de los Estados Arabes había recalcado con frecuencia la necesidad de que se disfrutara de ese derecho, necesidad que había sido reafirmada en el documento de trabajo árabe que el Grupo Árabe había presentado a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

2. Con respecto a la resolución 1993/22 de la Comisión, de 4 de marzo de 1993, titulada "El derecho al desarrollo", la Liga de los Estados Arabes había manifestado especial preocupación por la cuestión, cuestión que en más de una ocasión había presentado al Comité Permanente Árabe de Derechos Humanos como tema separado de su programa. A ese respecto, en la resolución 5248, aprobada el 13 de septiembre de 1992 en su 98ª sesión ordinaria, se promulgó la Declaración Árabe sobre Desarrollo, Endeudamiento y Derechos Humanos, en la que se subrayaba que los esfuerzos internacionales por defender y proteger los derechos humanos debían ir acompañados de esfuerzos por establecer un nuevo orden económico y financiero equitativo y equilibrado. En la Declaración también se hablaba de los efectos negativos del endeudamiento sobre el derecho humano inalienable a gozar de una vida de libertad y dignidad y se declaraba que las naciones, al igual que los individuos, tenían derecho a la igualdad de oportunidades con respecto al desarrollo. Los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo podían resumirse de la siguiente manera:

- a) la carga de la deuda externa soportada por los países en desarrollo;
- b) las altas tasas de interés sobre la deuda;
- c) las duras condiciones de reescalamiento de la deuda y los cortos plazos de reembolso de la deuda;
- d) los insuficientes recursos financieros puestos a disposición de los países en desarrollo;
- e) la falta de oportunidades para obtener préstamos con facilidades;
- f) la insuficiencia de la asistencia proporcionada por las organizaciones e instituciones financieras internacionales para apoyar la balanza de pagos de los países endeudados que padecían déficit presupuestarios importantes o para financiar directamente sus proyectos de desarrollo.

3. Con respecto a los medios y criterios para asegurar la realización del derecho al desarrollo por todos los Estados la recomendación de la Liga de los Estados Arabes podía resumirse de la siguiente manera:

- a) todas las deudas externas debían cancelarse o convertirse en donaciones;
- b) la tasa de interés debía reducirse o cancelarse;
- c) las deudas debían reescalarse en condiciones más favorables, y especialmente los plazos de reembolso de los préstamos debían ampliarse;
- d) debían aumentarse los recursos financieros puestos a disposición de los países en desarrollo;
- e) debían concederse préstamos con facilidades, por ejemplo, ofreciendo plazos de reembolso más prolongados a tasas de interés bajas;
- f) las organizaciones e instituciones financieras internacionales debían proporcionar más asistencia en apoyo de los proyectos de desarrollo en los países en desarrollo;
- g) debían reducirse las barreras arancelarias; debían darse más facilidades a las exportaciones de los países en desarrollo en los mercados de los países desarrollados ricos; y debía lograrse que la relación de intercambio fuera más favorable a los países en desarrollo y a los países endeudados;
- h) se debía hacer hincapié en la necesidad de incluir consideraciones relativas al derecho al desarrollo en las políticas de préstamo de las principales instituciones financieras, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, y debía darse particular importancia a la transferencia de tecnología avanzada a los países en desarrollo y a la necesidad de ayudarlos a desarrollar sus economías y mejorar su situación interna a fin de superar sus problemas económicos;
- i) se debían formular criterios para impedir que algunos Estados utilizaran los derechos humanos como pretexto para intervenir en los asuntos internos de los países en desarrollo y suspender la asistencia económica que les prestaban, en detrimento de los esfuerzos de los países en materia de desarrollo.

4. Era indudable que la cooperación internacional contribuía mucho a la eliminación de los obstáculos que se oponían al desarrollo en los países en desarrollo. En consecuencia, los países más ricos tenían la responsabilidad de contribuir a la promoción del desarrollo y de eliminar todos los obstáculos e impedimentos que se oponían a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, a fin de que los países en desarrollo pudieran seguir el ritmo del progreso y desarrollo mundiales.

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

1. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) declaró que la trampa polifacética del subdesarrollo, con sus consecuencias para la salud humana, la nutrición, la educación, la esperanza de vida y la dignidad humana, había creado muchos obstáculos que entorpecían la puesta en práctica del derecho al desarrollo, pero que en distintas sociedades se había avanzado realmente en lo relativo a comprender y lograr el proceso de desarrollo.

2. El Comité de Asistencia al Desarrollo (CAD) de la OCDE se adhería profundamente a las metas del desarrollo, al igual que su dirección de servicios, la Dirección de Cooperación al Desarrollo (DCD).

3. En un documento preparado por el Comité de Asistencia al Desarrollo, titulado "CAD orientations on participatory development and good governance", se reconocían los obstáculos que el subdesarrollo representaba para el pleno disfrute de los derechos humanos. En ese documento se tomaba como punto de partida la relación capital entre un sistema de gestión de los asuntos públicos abierto, democrático y responsable y el respeto de los derechos humanos y la capacidad de lograr un desarrollo económico y social sostenido. Esa relación era tan fundamental que el desarrollo participativo y la buena gestión de los asuntos públicos debían ser elementos centrales de la asignación y concepción de la asistencia al desarrollo.

4. Las "esferas de acción" señaladas a lo largo del documento incluían una muestra de casi 100 medidas, que iban de medidas amplias a medidas altamente específicas, la mayoría de las cuales ya habían demostrado su eficacia para promover mejoras tangibles. Comprendían medidas destinadas a reforzar los conocimientos jurídicos o en materia de contabilidad, una acción más general para reducir los excesivos gastos militares, una acción múltiple en apoyo de los derechos humanos y una participación eficaz, y medidas para reforzar la sociedad civil.

5. Uno de los enfoques adoptados era que el ser humano es el sujeto central del desarrollo, como había recordado la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en la Declaración de Viena.

6. El desarrollo participativo podía definirse como un proceso en que la gente participaba activamente y ejercía una influencia en la formación de las decisiones que afectaban a su vida. La participación popular podía suponer procesos largos y difíciles, pero aportaba muchos beneficios: la contribución de los conocimientos locales a las actividades realizadas; una mayor posibilidad de que los objetivos y los resultados respondiesen a las necesidades; una mayor eficiencia y honradez de los funcionarios y los contratistas porque así estaban sometidos a un examen público; la actividad en materia de organizaciones basadas en la comunidad. Mediante la habilitación, la participación también podía hacer que aumentaran los conocimientos y las aptitudes y conducir a la distribución del poder entre los individuos y las comunidades, mejorando así la equidad social.

7. Gracias a la democratización había participación en la vida política del país, lo que daba una base a la legitimidad del gobierno. La democratización se podía iniciar de muchas maneras y los donantes tenían muchas formas de prestar el apoyo apropiado. Contribuir a la democratización debía considerarse un proceso a largo plazo.

8. Solía ser útil hacer una diferencia entre tres aspectos de la buena gestión de los asuntos públicos: la forma del régimen político, el proceso en virtud del cual se ejercía la autoridad en la administración de los recursos económicos y sociales de un país, y la capacidad del gobierno para formular y aplicar la política y desempeñar las funciones gubernamentales. El imperio de la ley, la administración del sector público, la lucha contra la corrupción y la reducción de los gastos militares excesivos eran aspectos importantes de una buena gestión de los asuntos públicos.

9. En el documento también se hacía referencia a los párrafos 8 y 10 de la Declaración de Viena y se subrayaba que, para que la cooperación al desarrollo en el campo de los derechos humanos fuese eficaz, se requerían programas destinados a motivar y capacitar al personal de los organismos donantes en general, así como a quienes se ocupaban directamente de informar de las situaciones de derechos humanos, y a formar la capacidad de los organismos de ayuda para formular y aplicar políticas de promoción.

10. La OCDE adjuntó un catálogo de publicaciones, documentos y trabajos de referencia de su Centro de Desarrollo, que pueden consultarse en los archivos de la Secretaría, y también envió el programa de investigaciones del Centro de Desarrollo para 1993-1995, titulado "Challenges for the mid-1990s", que se reproduce a continuación.

<u>Campo de investigación</u>	<u>Temas para 1993-1995</u>	<u>Estudios a corto plazo para 1993</u>
I. Cuestiones de política internacional	1. Globalización y competencia: estrategias estatales y empresariales	A. Globalización y tecnología
	2. Desarrollo sostenible: medio ambiente, utilización de recursos, comercio y tecnología	B. Globalización e interdependencia: el reto de la coherencia en las políticas
II. El reto del crecimiento nacional	3. Sistemas financieros, asignación de recursos y crecimiento	C. Gastos militares
	4. De la reforma al crecimiento	D. Reformas amplias y fracaso de la oferta
III. El factor humano en el desarrollo	5. Migración internacional y desarrollo	E. Políticas de empleo
		F. Desarrollo participatorio

11. La OCDE recalcó que si el desarrollo vacilaba o fracasaba, si la diferencia de ingresos entre el Norte y el Sur seguía aumentando, si no se controlaba el crecimiento demográfico, si se agravaban los problemas ambientales mundiales y si muchos de los países más pobres quedaban excluidos de la economía mundial, la seguridad y estabilidad internacionales se verían socavadas y el desarrollo económico y social de todos los participantes en la economía mundial se vería gravemente comprometido.

12. Esos problemas habían llevado al Centro de Desarrollo a renovar sus esferas de estudio y sus métodos para tratar de evaluar, por un lado, los efectos del aumento de la interdependencia mundial sobre los países miembros de la OCDE y, por otro, los nuevos problemas que habrían de abordar los encargados de formular políticas de los países en desarrollo. Además, en vista de lo apremiante de ciertas cuestiones, había parecido necesario complementar los minuciosos estudios tradicionales sobre temas importantes con proyectos a corto plazo que entrañasen una investigación menos intensiva, pero más incisiva, que pudiese dar rápidamente bases para la reflexión a los distintos comités de la OCDE, contribuyendo así a una mejor integración horizontal de la labor del Centro con la del resto de la Organización.

Notas

1/ El plazo para la presentación de respuestas por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales expira el 30 de junio de 1994 y el fijado para las respuestas de las organizaciones no gubernamentales el 15 de marzo de 1994.

2/ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos declararon que no tenían ninguna información que proporcionar sobre el particular.

3/ Artículo 3.

4/ Artículo 2, párrafo 1.

5/ Artículo 4.

6/ CERD/2, publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.85.XIV.2, párr. 221.

7/ Artículo 5.

8/ Artículo 5, inciso e).

9/ Artículo 6.

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 18 (A/33/18), anexo V, pág. 118.

11/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento N° 18 (A/10018), pág. 72.

12/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 18 (A/33/18), anexo V, pág. 120.

13/ Ibid., págs. 118 y 119.

14/ Estos elementos de "buena gestión" a nivel nacional se exponían en la parte II.A del "Compromiso de Cartagena".

15/ Estos elementos de "buena gestión" a nivel internacional figuraban asimismo en la parte II.A del "Compromiso de Cartagena".

16/ CEPAL: Sustainable Development: Changing Production Patterns, Social Equity and the Environment, publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.91.II.G.5.
